



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Quince de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 484
RADICADO N°. 2020-00028-00

1. En memorial del 30 de noviembre de 2020¹, el apoderado de la parte demandada solicita la corrección del auto del 5 de octubre de 2020², por medio del cual se acepta la subrogación al FGA Fondo de Garantías S.A., pues dicha subrogación es en favor del Fondo Nacional de Garantías S.A.

Indica el artículo 286 del Código General del Proceso: *"Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto."*.

2. Por otro lado, el Juzgado Segundo Civil del Circuito, mediante oficio No. 196 del 8 de marzo de 2021³, solicita el embargo de remanentes existentes en este proceso de radicado 2020-00028, en favor del BANCO SERFINANZA S.A. Nit. 860.043.186-6, y en contra de SUPERCARNES DE COLOMBIA S.A.S. Nit. 901.065.536-6 WALTER QUERUBÍN EUBRAZIN C.C. 71.616.978, proceso de radicado 2020-00221 que se tramita en ese Despacho. Frente a esta solicitud no se accederá a inscribir el embargo de remanentes solicitado por ese Juzgado, en vista que ya existe medida cautelar anterior en este proceso en favor de BANCOLOMBIA S.A., contra SUPERCARNES DE COLOMBIA S.A.S Radicado 2020-00082⁴.

En consecuencia, el Juzgado

¹ Consecutivo 18 expediente digital

² Consecutivo 12 expediente digital

³ Consecutivo 20 expediente digital

⁴ Consecutivo 16 expediente digital

RESUELVE:

Primero: Corregir el auto del 5 de octubre de 2020 en el sentido de indicar que para todos los efectos la subrogación es en favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., lo anterior de conformidad con el artículo 286 del C. G. P.

Segundo: No se accede a inscribir el embargo de remanentes solicitado por el Segundo Civil del Circuito de Itagüí, mediante oficio No. 196 del 8 de marzo de 2021, en vista de que ya existe medida anterior para el proceso que adelanta el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí en favor de BANCOLOMBIA S.A., contra SUPERCARNES DE COLOMBIA S.A.S, RADICADO 2020-00082.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 12 fijado en la página web de la rama judicial el 17 de marzo de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA